



NOTA INFORMATIVA

Septiembre 074/2023

Oficio 500-05-2023-21083 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación

Oficio 500-05-2023-21083 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación

Estimados clientes y amigos:

Hoy, 18 de septiembre, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (“DOF”) el “Oficio 500-05-2023-21083 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación”, (el “Oficio”), de fecha 15 de agosto de 2023.

Mediante dicha publicación, la Administración Central de Fiscalización Estratégica del Servicio de Administración Tributaria difundió su resolución de la valoración de las pruebas presentadas por los contribuyentes previamente identificados como emisores de comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Derivado que los contribuyentes no se apersonaron ante las autoridades fiscales y por lo tanto no presentaron ninguna documentación tendiente a desvirtuar los hechos dados a conocer en el plazo otorgado, estando debidamente notificados, las autoridades fiscales hicieron efectivos los apercibimientos y concluyeron que no se desvirtuaron los hechos que se les imputaron a los contribuyentes en los oficios individuales de presunción, por lo que procedieron a la emisión de las resoluciones definitivas.

En virtud de haber transcurrido el plazo de al menos, treinta días hábiles posteriores a la notificación de las resoluciones, sin que las autoridades hayan sido notificadas de alguna resolución o sentencia concedida en favor de los contribuyentes, las autoridades procedieron a agregar los nombres de los contribuyentes, en la lista global definitiva de sujetos que expiden comprobantes fiscales que amparan operaciones inexistentes.

Cabe señalar que en términos del cuarto párrafo del artículo 69-B del CFF, los efectos de la publicación del listado de contribuyentes al no desvirtuar los hechos imputados, serán el considerar con efectos generales, que las operaciones contenidas en los comprobantes fiscales expedidos por los contribuyentes en cuestión, no producen ni produjeron efecto fiscal alguno.

La lista de contribuyentes que no se apersonaron ante las autoridades fiscales y por lo tanto no presentaron ninguna documentación tendiente a desvirtuar los hechos que se les imputaron, se detalla en el Anexo del presente documento.

* * * * *

Es importante señalar que este documento tiene un carácter meramente informativo y no expresa la opinión de nuestra firma respecto a los temas vertidos en el mismo.

No asumimos responsabilidad alguna por el uso que se le llegue a dar a la información contenida en el presente documento. Recomendamos que ésta se utilice como mera referencia y se consulte directamente la fuente.

Sin otro particular que tratar por el momento, quedamos a sus órdenes para resolver cualquier duda o comentario relacionado con lo anterior.

Anexo Listado de Contribuyentes

RFC	NOMBRE	NÚMERO DE OFICIO Y FECHA DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA	FECHA EN QUE SURTIÓ EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA
CCC130114ID6	CARPIV CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	500-64-00-03-02-2023-000996 de fecha 06 de marzo de 2023	03 de abril de 2023
CCC141017D12	CAXI COMERCIALIZADORA Y CONSULTORIA, S.A. DE C.V.	500-19-00-03-00-2023-5248 de fecha 09 de junio de 2023	12 de junio de 2023
LERF8603303X4	LEDESMA RAMIREZ FERNANDO ALONSO	500-37-00-05-02-2023-3004 de fecha 21 de marzo de 2023	13 de abril de 2023
NISR830405566	NICO SALVADOR REGINA	500-37-00-07-01-2021-28081 de fecha 10 de noviembre de 2021	03 de diciembre de 2021
SAFJ881229IH3	SALINAS FLORES JAVIER LEONARDO	500-37-00-06-02-2023-3006 de fecha 22 de marzo de 2023	29 de marzo de 2023